



**BASES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL Y A TIEMPO COMPLETO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRES PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL PLAN SOCIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA**

Primera.- Normas generales.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la Circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Orden de 28 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, la L.O. 11/1985, de 2 de abril, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las bases de esta convocatoria y demás legislación vigente aplicable.

Segunda.- Objeto, funciones y retribuciones

2.1.- El Plan Extraordinario por el Empleo que se pone en marcha por el Ayuntamiento de Chiloeches, en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir el riesgo de exclusión social.

2.2.- Es objeto de las presentes bases la contratación de dieciséis (16) personas, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada (seis meses no prorrogables) a jornada completa, mediante contrato de trabajo por obra o servicio determinado, con el siguiente detalle:

a) Nueve (9) peones de servicios múltiples para el proyecto denominado "Mantenimiento y conservación de infraestructuras municipales (primera fase)", periodo julio a diciembre de 2017.

b) Cinco (5) peones de servicios múltiples para el proyecto denominado "Mantenimiento y conservación de infraestructuras municipales (segunda fase)", periodo octubre de 2017 a marzo de 2018.

c) Un (1) técnico de gestión para el proyecto denominado "Elaboración y seguimiento del catalogo de actividades que se desarrollan en los polígonos industriales", periodo julio a diciembre de 2017.

d) Un (1) animador sociocultural para el proyecto denominado "Dinamización de la actividad cultural del municipio", periodo septiembre de 2017 a febrero de 2018.

2.3.- Las tareas asignadas:

2.3.1. Para los peones de servicios múltiples serán trabajos consistentes en desarrollo de las actividades programadas, bajo supervisión.

2.3.2. Para el técnico de gestión administrativa será la elaboración y seguimiento de un catalogo de actividades en los polígonos industriales, bajo supervisión.

2.3.3 Para el animador sociocultural será dinamización de la actividad cultural del municipio en coordinación con la Concejalía de Cultura.

2.4.- Las retribuciones salariales serán de 894,75 euros brutos mensuales, incluyendo en dicha cantidad la prorrateada de paga extraordinaria.

2.5.- La jornada será de 37,5 horas semanales, de lunes a domingo, adaptándose el horario a las necesidades del puesto a cubrir.

2.6.- Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 2,5 días naturales de vacaciones por cada mes trabajado. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán.

Tercera.- Requisitos de los candidatos.



3. 1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos y que estén en posesión de la titulación exigida para cada uno de los proyectos, según se establece en el punto 2 del apartado 3 de la Base Quinta:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

Se formalizará con este colectivo un máximo de tres (3) contratos, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho número de contratos.

La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará:

a) A través de la sentencia condenatoria.

b) A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.

c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

El plazo para acceder a las medidas contempladas en este Plan de Empleo, será el siguiente, en función de la forma de acreditación de la condición de víctima de la violencia de género:

a) En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.

b) En los supuestos de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la orden de protección, durante la vigencia de las mismas.

c) En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

Estos plazos podrán ser concurrentes y de aplicación sucesiva, de acuerdo con la evolución de la situación de la víctima.



3.2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 3.1 de estas bases.

3.3. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

3.4. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.5. Además los aspirantes no deben padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo y no deben haber sido separados mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

#### Cuarta.- Obligaciones de los participantes.

4.1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en el programa de subvención de la Orden de 28 de diciembre de 2016.

4.2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### Quinta.- Presentación de solicitudes.

5.1.- El Ayuntamiento de Chiloeches formalizará una oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara, con el ámbito territorial municipal, con una antelación de quince días naturales respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección.

La oficina de empleo correspondiente facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo de la oferta genérica de empleo, que deberán entregar en el momento de su presentación ante el Ayuntamiento de Chiloeches.

La selección de las personas a contratar en el marco de este programa, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el programa; no obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la Base Tercera, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

5.2.- Las instancias solicitando participar en los proyectos objeto de las presentes bases, incluidos en el Plan de Empleo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches y se presentarán, en el modelo que figura como Anexo I, en el Registro General



de la Corporación de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas; el plazo de presentación será de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches "www.aytochiloeches.es - administración electrónica - Tablón de Anuncios - Empleo Público".

Así mismo, se podrá presentar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

5.3.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

5.3.1. Común para todos los proyectos:

a) Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en vigor.

b) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo de la Oficina de Empleo.

c) Certificando de convivencia.

d) Fotocopia del Libro de familia y/o certificado de inscripción en un registro público de parejas de hecho.

e) Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Informe que se puede solicitar en el teléfono 901 502050 o en la página web <http://www.seg-social.es>. El informe no deberá ser de fecha anterior a marzo de 2017.

f) En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del centro base que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.

g) Nómina del mes anterior a la convocatoria, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando.

h) Recibo acreditativo de pago de hipoteca por adquisición de primera vivienda o alquiler de vivienda habitual.

i) En caso de pensiones de alimentos a favor de hijos: Sentencia judicial y justificante del último pago efectuado en el que figure el periodo al que corresponde.

5.3.2. Específica según los proyectos:

5.3.2.1. Para el proyecto denominado dinamización de la actividad cultural del municipio, uno de los siguientes títulos:

a) Monitor de ocio y tiempo libre

b) Técnico Superior de Animación Sociocultural (ciclo formativo de grado superior de animación sociocultural)

c) Grado en Educación Social (mención a: Animación Sociocultural y Desarrollo Comunitario).

5.3.2.2. Para el proyecto denominado elaboración y seguimiento del catálogo de actividades que se desarrollan en los polígonos industriales, el siguiente título:

a) Técnico en gestión administrativa.

5.3.2.3. Para los proyectos denominados mantenimiento y conservación de infraestructuras municipales, primera y segunda fase,:

a) Certificado de estudios primarios.

5.4.- Los interesados propuestos por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia, si es que están interesados, en el plazo indicando, acompañando la documentación señalada en los párrafos anteriores según el puesto de trabajo al que opten y original de la carta remitida por la oficina de empleo; salvo los solicitantes incluidos en el punto 2 de la Base Tercera que acompañarán la instancia con la siguiente documentación: Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en vigor y de la tarjeta de demanda de empleo de la Oficina de Empleo.

5.5.-Se presentará documentación original y copia o documentación debidamente compulsada.



5.6.- Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados documentalmente por los solicitantes no podrán ser valorados.

#### Sexta.- Comisión de Selección.

6.1.- Composición. La Comisión de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario -con voz pero sin voto- y tres Vocales; los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes serán designados por la Resolución de Alcaldía; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía, se podrán designar, si se considera necesario, asesores de la Comisión, con voz pero sin voto.

6.2.- Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- Vinculación de las resoluciones de la Comisión de Selección. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección.

6.4.- Los miembros de la Comisión Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría, con arreglo al derecho y la equidad. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

6.5.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Chiloeches sito en Calle Mayor, nº 18 de Chiloeches.

#### Séptima.- Procedimiento de selección.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente.

7.2.- Como fase previa al procedimiento de selección, la Comisión de Selección propondrá al órgano competente la inadmisión de aquellos candidatos que no cumplan los requisitos para concurrir al procedimiento de selección.

El órgano competente aprobará el listado provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chiloeches y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches ([www.aytochiloeches.es](http://www.aytochiloeches.es) - administración electrónica - Tablón de Anuncios - Empleo Público). El plazo de subsanación de errores será de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del listado.

7.3.- Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como a la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados. Todo ello de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

7.3.1.- Con las mujeres víctimas de violencia de se formalizará un máximo de tres (3) contratos, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho número de contratos.

7.3.2.- El tiempo de permanencia en desempleo se valorará de acuerdo a la siguiente



regla: por cada período adicional de 3 meses de desempleo, por encima de los 12 meses, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo dentro de los últimos 5 años; en consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de 1,6 puntos.

Este mérito se acreditará con "Informe de períodos de inscripción" expedido por el Servicio Público de Empleo.

7.3.3.- Valoración de circunstancias personales atendiendo a las siguientes puntuaciones según la renta per cápita mensual de la unidad familiar del solicitante:

Renta familiar	Puntos
Ingresos 0	5
De 1 euros a 100 euros	4
De 101 euros a 200 euros	3
De 201 euros a 400 euros	2
De 401 euros a 640 euros	1
Más de 640 euros	0

Se entenderá por renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, aquella que se obtenga de dividir la suma de ingresos netos percibidos por sus miembros, incluidas prestaciones, subsidios en el mes anterior al de la convocatoria, entre el número de personas que aparezcan inscritas en el certificado de convivencia en esa misma vivienda en el mes inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria.

A estos efectos se entiende por ingresos netos el resultado de minorar los ingresos brutos con la retención de IRPF y las cuotas a la Seguridad Social y por pago de alquiler o hipoteca siempre que constituya la vivienda habitual.

Las pensiones por alimentos incrementarán o disminuirán los ingresos netos en función de si el solicitante del puesto de trabajo es el receptor o el pagador de las mismas.

Se entenderá por unidad familiar la integrada por los cónyuges no separados legalmente o parejas de hecho y, si los hubiere:

1ª. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.

2ª. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, se entenderá por unidad familiar la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes para participar en el Plan de Empleo.

Se acreditará mediante nómina, del mes anterior a la convocatoria, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando o cobrando cualquier tipo de prestación.

7.3.4.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0 euros, se valorarán las responsabilidades familiares -cónyuge o situación análoga, hijos/as tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

7.3.5.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los



dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-la Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de la Consejería de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de empadronamiento; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

7.3.6.- A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33 %	0,5
Del 34 % al 66 %	1
Del 67 % en adelante	2

7.4.- En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

7.5.- En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.

7.6.- Serán excluidos del proceso aquellos solicitantes de los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de Empleo emitido por los servicios técnicos municipales correspondientes del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.

7.7.- Para deshacer los empates que pudieran resultar por aplicación de la baremación prevista en los apartados anteriores, tendrá prioridad sobre el resto de los aspirantes, aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según informe del Servicio Público de Empleo; en caso de persistir el empate, tendrá preferencia el/la solicitante de mayor edad.

#### Octava.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato.

8.1.- Una vez terminada la baremación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación, que será remitida a la oficina de empleo, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección. Verificado el cumplimiento de los requisitos, será elevada al órgano competente para su aprobación; una vez aprobada, se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chiloeches y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches ([www.aytochiloeches.es](http://www.aytochiloeches.es) - administración electrónica - Tablón de Anuncios - Empleo Público).

Este orden determinará la participación en los diferentes proyectos del Plan de Empleo:

a) Con el primer seleccionado en el proyecto "Dinamización de la actividad cultural del municipio" se formalizará contrato laboral, formándose una lista de espera con los siguientes aspirantes para cubrir posibles bajas.

b) Con el primer seleccionado en el proyecto "Elaboración y seguimiento del catalogo de actividades que se desarrollan en los polígonos industriales" se formalizará contrato laboral, formándose una lista de espera con los siguientes aspirantes para cubrir posibles bajas.

c) Con los catorce primeros seleccionados en el proyecto "Mantenimiento y conservación de infraestructuras municipales (primera y segunda fase)" se formalizarán contratos laborales formándose una lista de espera con los siguientes aspirantes para cubrir posibles bajas.



8.2.- El plazo de presentación de alegaciones será de cinco días naturales tras su publicación. Transcurrido este plazo y resueltas las alegaciones, si las hubiese, se publicará la lista definitiva en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chiloeches y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches "www.aytochiloeches.es - administración electrónica - Tablón de Anuncios - Empleo Público).

8.3.- Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

8.4.- Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- D.N.I. o Tarjeta de Identidad de Extranjero.
- Documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada para el pago de nóminas.

8.5.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación en la lista de espera.

8.6.- Se establecerá un período de prueba de un mes.

8.7.- Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá las correspondientes listas de espera, según las previsiones anteriores, haciéndolas públicas.

**Novena.- Norma final.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Chiloeches, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir el día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web del Ayuntamiento de Chiloeches.

Chiloeches, documento firmado electrónicamente

El Alcalde

Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA PARTICIPAR EN EL PLAN DE EMPLEO**

(Orden de 28 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha)

**Datos del solicitante**

Nombre y apellidos	D.N.I.
Fecha de nacimiento	Tfno.
Domicilio a efectos de notificaciones (Calle, número, localidad y provincia)	

**Datos del proyecto que solicito (marcar con una X)**

Elaboración y seguimiento del catalogo de actividades que se desarrollan en los polígonos industriales

**Ayuntamiento de Chiloeches**

C/ Mayor, 18, Chiloeches. 19160 Guadalajara. Tfno. 949271139. Fax: 949271211





- Dinamización de la actividad cultural del municipio
- Mantenimiento y conservación de infraestructuras municipales (primera fase)
- Mantenimiento y conservación de infraestructuras municipales (segunda fase)

**Datos de la unidad familiar**

Miembros de la unidad familiar (Base 7.3.3)	
Nombre y apellidos	Ingresos brutos mensuales
Renta del conjunto de la unidad familiar (ingresos totales/nº de miembros)	

**Declaro** que (marcar con "X" el o los que procedan):

Conozco los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección del Plan Extraordinario por el Empleo convocado por el Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara).

No hallarme incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales y no hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Son ciertos los datos consignados y no haber omitido ninguna información en lo referente a la renta familiar. A efectos de poder comprobar la veracidad de lo declarado, autorizo al Ayuntamiento a obtener de los servicios estatal y autonómico de empleo, así como de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, cuanta información sea precisa. La ocultación o inexactitud de los datos económicos solicitados y declarados será puesta en conocimiento de los servicios estatal y autonómico de empleo, a los efectos oportunos.

Cumplo todos y cada uno de los requisitos exigido y la base Tercera.

Por todo lo expuesto, **solicito** ser admitido al proceso de selección del Plan Extraordinario por el Empleo.

**Documentación que se adjunta** (Original y copia o copia compulsada)

A. Común para todos los proyectos:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo de la Oficina de Empleo.
- Certificando de convivencia.
- Fotocopia del Libro de familia y/o certificado de inscripción en un registro público de parejas de hecho.
- Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Informe que se puede solicitar en el teléfono 901 502050 o en la página web <http://www.seg-social.es>. El informe no deberá ser de fecha anterior a marzo de 2017.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del centro base que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
- Nómina del mes anterior a la convocatoria, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando.
- Recibo acreditativo de pago de hipoteca por adquisición de primera vivienda o alquiler de vivienda habitual.



En caso de pensiones de alimentos a favor de hijos: Sentencia judicial y justificante del último pago efectuado en el que figure el periodo al que corresponde.

Carta de presentación remitida por la oficina de empleo.

**B. Específica según el proyecto:**

Monitor de ocio y tiempo libre

Técnico Superior de Animación Sociocultural (ciclo formativo de grado superior de animación sociocultural)

Grado en Educación Social (mención a: Animación Sociocultural y Desarrollo Comunitario).

Técnico en gestión administrativa.

Certificado de estudios primarios.

Declaro haber leído la cláusula de información sobre la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Chiloeches, a                    de                    de 2017

(firma)

#### **CLAUSULA DE INFORMACIÓN SOBRE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal el **AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES** domiciliado en C/ Mayor, 14 (19160) Chiloeches, Guadalajara, le informa que los datos que nos ha proporcionado formarán parte de un fichero automatizado responsabilidad de dicha administración, con la finalidad de llevar a cabo procesos de selección de personal.

Sus datos no podrán ser cedidos salvo cesiones previstas en la ley.

En caso de que desee ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, oposición y cancelación, puede remitirnos una comunicación escrita a la dirección indicada anteriormente a los referidos efectos con la referencia "Protección de Datos - CV", adjuntando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES (GUADALAJARA)**